



ACTA DE LA SESIÓN 02/2022 ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2022

| |
|--|
| ASISTENTES (presentes y telemáticamente): |
| Alcaldesa Presidenta |
| MARIA TERESA GARCÍA PÉREZ |
| Concejales |
| JUAN CARLOS BERROCAL SALGADO |
| MÓNICA VICENTE CEMPELLÍN |
| DAVID DIEZ VICENTE |
| JAVIER MARCOS GARCÍA |
| ANTONIO MARTÍN GÓMEZ |
| ELVIRA BERROCAL SANCHEZ |
| PATRICIA DIEGO SANCHEZ |
| NO ASISTENTES: |
| FERMIN MORENO BOGAJO |
| El Secretario-Interventor |
| Fernando Gómez Hernández |

En la localidad de Pelabravo siendo las VEINTE HORAS (20:00) del día 23 DE FEBRERO DE 2022, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ORDINARIA de organización , previamente convocada, bajo la Presidencia del D^a M. Teresa García Pérez, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen, la totalidad de los miembros que integran la corporación municipal.

La Corporación está asistida por El Secretario-Interventor D. Fernando Gómez Hernández que da fe del acto.

Una vez verificada por El Secretario-Interventor la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del

número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN 07/2021 DE 22 DE DICIEMBRE.

Entregada copia del acta de la sesión 07/2021 del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo junto con la convocatoria de la presente sesión y no siendo efectuadas objeciones, alegaciones, reparos ni observaciones y por UNANIMIDAD de los presentes, OCHO de los nueve concejales que integran el Pleno se ACUERDA aprobar el acta de la Sesión 07/2021 de 22 de diciembre de 2022.

SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN 01/2022 DE 17 DE ENERO.

Entregada copia del acta de la sesión 01/2022 del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo junto con la convocatoria de la presente sesión y no siendo efectuadas objeciones, alegaciones, reparos ni observaciones y por UNANIMIDAD de los presentes, OCHO de los nueve concejales que integran el Pleno se ACUERDA aprobar el acta de la Sesión 02/2022

TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS. (EXPTE. 66/2022)





Por la alcaldía se procede a dar cuenta del siguiente dictamen de la comisión informativa de hacienda y especial de cuentas.

“Considerando que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 24 de enero de 2022, se incoó procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del ICIO.

Considerando que se elaboró por la Tesorería propuesta de acuerdo incluyendo el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del ICIO.

Considerando que se elaboró por la Secretaría informe en el que se evaluó la viabilidad y legalidad del proyecto y del procedimiento, de acuerdo con la normativa aplicable, así como con las reglas internas aprobadas en la Entidad.

Considerando que se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Considerando que el expediente completo fue entregado en la Secretaría de la Corporación, que, después de examinarlo, lo puso a disposición del Presidente-Alcalde para su inclusión en el orden del día de la Comisión Informativa de Hacienda.

Visto el texto de la propuesta de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en la que se han introducido bonificaciones en la liquidación del mismo y en concreto se ha establecido bonificaciones del 50% a favor de construcciones declaradas de especial interés o utilidad local, las que incorporen sistemas para el aprovechamiento término y eléctrico de energía solar, las de VPO, adaptaciones para accesibilidad de discapacitados y del 75% a favor de la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos.

*Mostrándose la totalidad de los miembros de la comisión favorablemente a introducir las modificaciones indicadas, esta Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las normas legales citadas anteriormente para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de ICIO por UNANIMIDAD de sus miembros dictamina FAVORABLEMENTE el siguiente **ACUERDO***

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pelabravo.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”





Efectuada explicación por la Alcaldía del contenido de la modificación de la ordenanza dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, no efectuándose manifestaciones por los concejales presentes y considerando que el expediente ha seguido la tramitación legalmente establecida y obrando en el mismo la totalidad de los documentos preceptivos y dando por finalizado el debate y deliberación de dicho asunto y siendo sometido a votación el precedente Dictamen, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los ocho miembros de la corporación presentes, de los nueve que la integran se ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pelabravo.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

CUARTO. APROBACIÓN, SI PROCEDEM DEL DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA PARA ADAPTACIÓN AL RDL 26/2021. (EXPTE 96/2022)

Por la alcaldía se procede a dar cuenta del siguiente dictamen de la comisión informativa de hacienda y especial de cuentas.

“Considerando que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 31 de enero de 2022, se incoó procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del IIVTNU por cumplimiento del mandato establecido en el RD Ley 26/2021.

Considerando que se elaboró por la Tesorería propuesta de acuerdo incluyendo el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del IIVTNU.

Considerando que se elaboró por la Secretaría informe en el que se evaluó la viabilidad y legalidad del proyecto y del procedimiento, de acuerdo con la normativa aplicable, así como con las reglas internas aprobadas en la Entidad.

Considerando que se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Considerando que el expediente completo fue entregado en la Secretaría de





la Corporación, que, después de examinarlo, lo puso a disposición del Presidente-Alcalde para su inclusión en el orden del día de la Comisión Informativa de Hacienda.

Mostrándose la totalidad de los miembros de la comisión favorablemente a introducir las modificaciones introducidas en la ordenanza reguladora del IIVTNU para su adaptación al Decreto 26/2021, esta Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las normas legales citadas anteriormente para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de IIVTNU por UNANIMIDAD de sus miembros dictamina FAVORABLEMENTE el siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de IIVTNU en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pelabravo.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto."

Efectuada explicación por la Alcaldía del contenido de la modificación de la ordenanza dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, no efectuándose manifestaciones por los concejales presentes y considerando que el expediente ha seguido la tramitación legalmente establecida y obrando en el mismo la totalidad de los documentos preceptivos y dando por finalizado el debate y deliberación de dicho asunto y siendo sometido a votación el precedente Dictamen, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los ocho miembros de la corporación presentes, de los nueve que la integran se ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de IIVTNU en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pelabravo.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo





2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

QUINTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. (EXPTE 65/2022)

Por la alcaldía se procede a dar cuenta del siguiente dictamen de la comisión informativa de hacienda y especial de cuentas.

“Considerando que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 24 de enero de 2022, se incoó procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Considerando que se elaboró por la Tesorería propuesta de acuerdo incluyendo el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del IVTM

Considerando que se elaboró por la Secretaría informe en el que se evaluó la viabilidad y legalidad del proyecto y del procedimiento, de acuerdo con la normativa aplicable, así como con las reglas internas aprobadas en la Entidad.

Considerando que se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Considerando que el expediente completo fue entregado en la Secretaría de la Corporación, que, después de examinarlo, lo puso a disposición del Presidente-Alcalde para su inclusión en el orden del día de la Comisión Informativa de Hacienda.

Considerando que la modificación está encaminada a introducir bonificaciones en el impuesto de vehículos a aquellos de cero emisiones o automóviles ECO.

*Esta Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las normas legales citadas anteriormente para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de IVTM por UNANIMIDAD de sus miembros dictamina FAVORABLEMENTE el siguiente **ACUERDO***

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de IVTM en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pelabravo.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.





CUARTO. *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.*”

Efectuada explicación por la Alcaldía del contenido de la modificación de la ordenanza dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, no efectuándose manifestaciones por los concejales presentes y considerando que el expediente ha seguido la tramitación legalmente establecida y obrando en el mismo la totalidad de los documentos preceptivos y dando por finalizado el debate y deliberación de dicho asunto y siendo sometido a votación el precedente Dictamen, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los ocho miembros de la corporación presentes, de los nueve que la integran se ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de IVTM en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pelabravo.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

SEXTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 02/2022 CRÉDITO EXTRAORDINARIO. (EXPTE. 145/2022)

Por la alcaldía se procede a dar cuenta del siguiente dictamen de la comisión informativa de hacienda y especial de cuentas.

“Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior.

Considerando que se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría, se propone al Pleno por UNANIMIDAD de sus miembros la adopción del siguiente





ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 02/2022, en la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO, financiado con cargo al REMANENTE DE TESORERÍA resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

Estado de gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Crédito extraordinario | Créditos finales |
|--------------|------------------|----------------------|--------------------|------------------------|---------------------|
| Progr | Económica | | | | |
| 920 | 600 | Adquisición Terrenos | 0,00 | 250.000,00€ | 250.000,00 € |
| | | TOTAL | 0,00 | 250.000,00 € | 250.000,00 € |

Esta modificación se financia con cargo al REMANENTE DE TESORERÍA, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

| Aplicación: económica | | | Descripción | Euros |
|-----------------------|------|--------|------------------------|---------------------|
| Cap. | Art. | Conc. | | |
| 8 | 87 | 870.00 | REMANENTE DE TESORERIA | 250.000,00 € |
| | | | TOTAL INGRESOS | 250.000,00 € |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Efectuada explicación por la Alcaldía del contenido de la modificación de la ordenanza dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, no efectuándose manifestaciones por los concejales presentes y considerando que el expediente ha seguido la tramitación legalmente establecida y obrando en el mismo la totalidad de los documentos preceptivos y dando por finalizado el debate y deliberación de dicho asunto y siendo sometido a votación el precedente Dictamen, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los ocho miembros de la corporación presentes, de los nueve que la integran se ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos





n.º 02/2022, en la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO, financiado con cargo al REMANENTE DE TESORERÍA resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

Estado de gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Crédito extraordinario | Créditos finales |
|------------|-----------|----------------------|--------------------|------------------------|------------------|
| Progr | Económico | | | | |
| 920 | 600 | Adquisición Terrenos | 0,00 | 250.000,00€ | 250.000,00 € |
| | | TOTAL | 0,00 | 250.000,00 € | 250.000,00 € |

Esta modificación se financia con cargo al REMANENTE DE TESORERÍA, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

| Aplicación: económica | | | Descripción | Euros |
|-----------------------|------|--------|------------------------|--------------|
| Cap. | Art. | Conc. | | |
| 8 | 87 | 870.00 | REMANENTE DE TESORERIA | 250.000,00 € |
| | | | TOTAL INGRESOS | 250.000,00 € |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

SÉPTIMO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE ADQUISICIÓN DIRECTA DE INMUEBLE PARA NAVE DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS MUNICIPALES.

Por parte de la alcaldía se informa de la necesidad para este Municipio de disponer de un espacio lo suficientemente amplio para poder efectuar el acopio de materiales necesarios para la prestación de los servicios municipales.

Considerando que el municipio de Pelabravo, debido al crecimiento de los últimos años se ha visto en la necesidad de adquirir diversa maquinaria y vehículos para los cuales no dispone del espacio necesario para los mismos.

Visto que es urgente la obtención de un inmueble con la ubicación y accesos





adecuados y en las proximidades de los núcleos de población principales del extenso término municipal.

Considerando que el procedimiento de adquisición de un inmueble de éstas características es mucho más rápido, económico y conveniente que la determinación de su ejecución en parcela municipal adecuada. Teniendo en cuenta que en este último extremo se necesitaría la elaboración de proyecto técnico y obtención de autorizaciones correspondientes así como la licitación, contratación y ejecución de las obras se ha convenido la adquisición directa del siguiente bien:

DATOS REGISTRALES

Finca registral 4577

Tomo 2845

Libro 52

Folio 172

POLÍGONO 504 PARCELA 19602

REFERENCIA CATASTRAL. 37242A504196020000TZ

La cual dispone de una superficie de 55.217 m2 y sobre la que existe una construcción de nave agrícola de 1245 m2.

Considerando que el bien adquirido se destinará a almacén, aparcamiento y depósito de vehículos y maquinaria municipales y otros servicios locales.

A la vista de los informes y antecedentes obrantes en el ayuntamiento, visto que este Pleno ha acordado la habilitación del crédito presupuestario necesario para acometer la presente adquisición.

Efectuada explicación por la Alcaldía del contenido del expediente, visto que este ha seguido la tramitación legalmente establecida y obrando en el mismo la totalidad de los documentos preceptivos y dando por finalizado el debate y deliberación de dicho asunto, examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los ocho miembros de la corporación presentes, de los nueve que la integran se

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para la adquisición directa del inmueble descrito en los antecedentes, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente: 920.600

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la Adquisición, en los términos que figura en el expediente.

CUARTO. Invitar al propietario del bien a participar en el procedimiento para su adquisición por el Ayuntamiento presentando la correspondiente oferta.

QUINTO. Delegar en la alcaldía la potestad de proceder a la adjudicación del presente expediente así como la firma cuantos documentos sea



conveniente efectuar, incluida la elevación a pública de su adquisición.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares.

A) ACTIVIDAD DE CONTROL

OCTAVO. DACIÓN DE CUENTAS DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2022.

Por la Secretaría Intervención del Ayuntamiento se da cuenta al Pleno de la elevación a definitiva del acuerdo de aprobación del Presupuesto General del ejercicio 2022 adoptado el pasado 22 de diciembre de 2021 y de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 31 de enero de 2022 así como de su remisión a la Administración General del Estado a través de la plataforma habilitada y de su remisión a la Junta de Castilla y León

NOVENO. DACIÓN DE CUENTAS DE APROBACION DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2021.

Por la Secretaría Intervención del Ayuntamiento se da cuenta al Pleno de la aprobación de la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio presupuestario 2021 mediante resolución de alcaldía nº 106/2022 de fecha 10 de febrero de 2022 siendo el resumen del mismo el siguiente:

| RESULTADO PRESUPUESTARIO | | |
|---------------------------------|---|---------------------|
| 1 | Derechos reconocidos (+) | 1.344.852,5 3 € |
| 2 | Obligaciones reconocidas (-) | 1.670.673,0 2 € |
| 3 | Resultado Presupuestario (1-2) | - 325.820,49 € |
| 4 | Desviaciones positivas de financiación (-) | 0,00 € |
| 5 | Desviaciones negativas de financiación (+) | 0,00 € |
| 6 | Gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería (+) | 726.546,35 € |
| 8 | Resultado Presupuestario ajustado (3-4+5+6+7) | 400.725,86 € |

Derechos pendientes de cobro ascienden a la cantidad de 8.570,86 euros y que las Obligaciones pendientes de pago: 131.497,69 euros.

Los remanentes de crédito o saldos de crédito no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, ascienden a un total de 339.007,01 euros.

Los fondos líquidos a 31 de diciembre de 2021 ascienden a la cantidad de 1.738.022,28 €. Considerando que existen deudores pendientes de cobro por importe total de 20.673,83 € y que los acreedores pendientes de pago ascienden a la cantidad de 582.558,64 €. Teniendo en consideración los cobros efectuados pendientes de aplicación definitiva por importe de 20.000 € y los pagos efectuados pendientes de aplicación por importe de 24.335,02 el remanente de tesorería por lo tanto asciende a 1.180.472,49 €.

| |
|-------------------------------|
| REMANENTE DE TESORERÍA |
|-------------------------------|

Ayuntamiento de Pelabravo

Ronda Cilla, 4, Pelabravo. 37181 Salamanca. Tfno. 923 305 081. Fax: 923 374 015





| | | |
|----------|---|-----------------------|
| 1 | Deudores pendientes de cobro (+) | 20.673,83 € |
| 2 | Acreedores pendientes de pago (-) | - 582.558,64 € |
| 3 | Fondos líquidos a fin de ejercicio (+) | 1.738.022,28 € |
| 4 | Partidas Pendientes de Aplicación(+) - cobros realizados ptes aplicación 20.000 € + Pagos realizados pendientes de aplicación 24.335,02 € | 4.335,02 |
| 4 | Remanente de Tesorería (1-2+3) | 1.180.472,49 € |
| 5 | Saldos de dudosa cobro | 0,00 € |
| 6 | Exceso de financiación afectada (-) | 0,00 € |
| 7 | Remanente de Tesorería para gastos generales | 1.180.472,49 € |

Los remanentes de crédito o saldos de crédito no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, ascienden a un total de 339.007,01 euros.

El nivel de endeudamiento del Ayuntamiento es CERO, al no tener pendiente préstamo alguno con entidades de crédito.

El Ahorro Neto municipal asciende a 403.761,99 €.

El informe de la Intervención Municipal pone de manifiesto el INCUMPLIMIENTO de la ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, motivado por la utilización del remanente de Tesorería municipal y pone de manifiesto el CUMPLIMIENTO de la REGLA DE GASTO advirtiendo del contenido del acuerdo del CONSEJO DE MINISTROS de 27 de julio de 2021 de mantenimiento de suspensión de las reglas fiscales, ratificado por el Congreso de los Diputados en sesión de 13 de septiembre de 2021.

DÉCIMO. DACIÓN DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de la relación de resoluciones de alcaldía desde la sesión ordinaria anterior siendo éstas desde la Resolución de Alcaldía nº 835 de CONVOCATORIA PLENO 7/2021 de 22 de diciembre hasta la nº 127/2022 de denegación recurso de reposición.

UNDÉCIMO. DACIÓN DE CUENTAS MES DE DICIEMBRE.

En cumplimiento de lo preceptuado por el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo en relación con el control y fiscalización de la actividad económica financiera del mismo se ha habilitado a todos los concejales acceso desde la aplicación informática a los movimientos y diario de operaciones presupuestarias y no presupuestarias del mes de Diciembre.

B) ASUNTOS Y MOCIONES

Por la alcaldía se pregunta de conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre si existen asuntos o mociones que por urgencia deben ser tratados, NO siendo formulados asuntos y mociones se procede a tratar el siguiente punto del orden del día.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS





D^a Patricia Diego pregunta si la tala y poda de arbolado no está incluido en el contrato de mantenimiento de parques y jardines.

D. David Diez responde que solo la poda hasta los dos metros de altura. Se les ha solicitado precio para la poda intensiva de algunos árboles y finalmente se ha decidido efectuarla con los operarios municipales puesto que había personal de subvenciones y no se dejaban desatendidos otros servicios municipales y resultaba más económico.

D^a Patricia pregunta sobre la duración del contrato, siendo informada que el mismo es de 4 años.

D^a Elvira ruega que se ejecute en la calle sol la acera al final de la calle. La Sra. Alcaldesa responde que está dentro de las previsiones pero se acometerá cuando se disponga de más personal.

D. Juan Carlos solicita que se establezca un día para la recogida del aceite a través de gestor autorizado como se ha efectuado otros años.

D^a Elvira pregunta porqué no se puede montar un mobil home y piscina o solo piscina provisional en parcela de suelo urbanizable. Por la secretaría se le informa que el régimen de usos del suelo rústico es el establecido en el artículo 57 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y los que no están permitidos requieren autorización de uso. En el caso del suelo urbanizable debe obtenerse autorización de uso provisional. El órgano competente para ello es la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Salamanca debiendo tan solo el Ayuntamiento tramitar el expediente y ponderar la utilidad pública siendo no obstante competencia del órgano sustantivo considerar la debida acreditación de dicho interés público.

Por la Alcaldía se procede a informar que las obras de ampliación de la red de abastecimiento de la mancomunidad están casi terminadas. Se ha efectuado el enganche en la tubería de abastecimiento del camino C-62. Se ha solicitado a la mancomunidad que en vez de ejecución de caseta de control en dicha zona, ésta se sustituya por una arqueta reguladora con los mismos elementos, manteniendo la linealidad de las instalaciones.

Se informa que terminadas las intervenciones en el casco de Pelabravo se procederá a la pavimentación de la ronda, calle eras, calle Pocillo y calle Naharros y si existiera posibilidad dos trozos de la entrada en los que no se ha efectuado intervención alguna.

En relación con la guardería municipal la Alcaldía informa que se ha solicitado la gratuidad de las plazas de 2 a 3 años a la Junta de Castilla y León lo que motivará el desdoblamiento en dos unidades debiendo convertirse en centro educativo. Dicha ampliación con la concesión del programa crecemos y la gratuidad de esas plazas se pretende que haga más atractivo el precio que las familias desembolsan por el servicio, pudiendo incluso llegar a incrementar el número de niños.

En el ámbito de la Guardería y Colegio se ha efectuado tratamiento de orugas y todos los días se efectúa limpieza de césped por la existencia de bayas de arbusto del mismo que pudieran ser problemáticas en caso de ingesta por los menores.

El centro cívico está prácticamente terminado, tan solo pendiente de la colocación de puerta lateral de auditorio y barandilla trasera.

D^a Elvira pregunta por las farolas del Hotel, si han sido retiradas por la empresa de mantenimiento, a lo que se le informa que se han retirado para





su instalación en otra zona donde habían sido robadas dado que esa urbanización aún no se ha recibido y se uno de los báculos estaba golpeado .

Respecto al servicio mancomunado de recogida de basuras la Alcaldía informa que con la reincorporación del trabajador de la empresa se ha mejorado el mismo.

D^a Elvira ruega que se recojan los lunes y viernes el contenedor de las “casas de madera” pues suele haber gran afluencia los fines de semana en ellas.

La Alcaldía informa que existe fibra ya en Nuevo Naharros, La Reguera y Santa Lucía, que para el resto se va a garantizar 100 Megas vía radio en lo que se van efectuado las extensiones de red.

No habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, D^a. María Teresa García Pérez, Alcaldesa Presidenta levanta la Sesión siendo las nueve horas y doce minutos, de lo cual como el Secretario-Interventor doy fe.

V.^o B.^o
Alcaldesa Presidenta,
Fdo.: María Teresa García Pérez
Hernández.

El Secretario-Interventor,
Fdo.: Fernando Gómez

